

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Justicia (Estados Unidos)



Litografía de Thomas Addis Emmet (1828-1919).

OEA (Corte IDH/CIDH):

- **CIDH y Corte IDH confían que OEA decidirá duplicar presupuesto para Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la Asamblea de México.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) confían en que la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobará en su Asamblea General una propuesta financiera para un funcionamiento adecuado y sostenible del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). La propuesta actualmente en debate plantea duplicar el presupuesto anual del fondo regular de la OEA para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Con este presupuesto, se buscaría garantizar la sostenibilidad y previsibilidad de los fondos disponibles para los dos órganos del Sistema, cubriendo la totalidad de sus gastos actuales por medio de la contribución anual de los Estados Miembros mejorando su capacidad de planificación y gestión. Todo ello en beneficio directo a las víctimas de violaciones a los derechos humanos en la región. En la actualidad la Comisión y la Corte dependen excesivamente de donaciones y contribuciones financieras voluntarias, que por su propia naturaleza son variables e impredecibles. Esta propuesta permitiría cambiar esta realidad, manteniendo la capacidad institucional actual de ambos órganos para el cumplimiento de sus respectivos mandatos. Asimismo, esta iniciativa busca adecuar la partida presupuestal a fin de que sean los propios Estados Miembros de la OEA los principales financiadores de los órganos del Sistema, ya que estos son los responsables de dotarlos de los recursos necesarios para cumplir cabalmente con su mandato en la promoción y protección de los derechos humanos con plena autonomía e independencia. La Comisión y la Corte esperan que los Estados Miembros de la OEA apoyen la propuesta conjunta en forma unánime y que sea aprobada en la Asamblea General que tendrá lugar este mes de junio en México. De esta manera, se pondría fin a la

incertidumbre financiera con la que trabajan ambos órganos del SIDH. El 14 de junio de 2016, la Asamblea General Ordinaria de la OEA en Santo Domingo aprobó una resolución sobre "Promoción y Protección de los Derechos Humanos", donde los Estados Miembros expresaron su determinación en encontrar una solución duradera y estructural al grave problema del financiamiento insuficiente del sistema interamericano. En dicha resolución, la Asamblea General resolvió reafirmar su "compromiso de lograr el pleno financiamiento de la CIDH a través del Fondo Regular de la OEA". La Asamblea General instruyó a la Secretaría General de la OEA a que, en consulta con la Comisión y la Corte, presentara propuestas para fortalecer la sustentabilidad financiera de ambos órganos. El resultado fue que la CIDH y la Corte IDH acordaron una propuesta conjunta para el financiamiento adecuado y sostenible del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, una acción consensuada que no tenía precedentes. Sin embargo, la misma no fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de la OEA del 31 de octubre de 2016, donde se aprobó el presupuesto para el año 2017. En su lugar, se aprobó una cláusula de emergencia para garantizar el funcionamiento de actividades esenciales este año y el seguimiento de la búsqueda de una solución permanente para 2018, que iba a ser decidida en México. La CIDH y la Corte IDH confían en el momento histórico que significará Asamblea General Ordinaria de la OEA, que tendrá lugar en México este mes para confirmar esta expectativa positiva para el programa presupuesto de 2018. En definitiva, la aprobación de esta propuesta será un paso decisivo para reafirmar a los derechos humanos como un pilar y compromiso común de las Américas.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ declaró "inadmisible" recurso de la fiscal contra la Constituyente.** La Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró este lunes "inadmisible" el recurso contra la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) que interpuso el jueves ante esa instancia la fiscal general de la República, Luisa Ortega Díaz. A través de su cuenta en Twitter, el Poder Judicial calificó como "inepta" la "acumulación de pretensiones" de Ortega Díaz, quien también había solicitado a la Sala Constitucional que aclarara la sentencia 378 donde se resuelve que el Presidente de la República puede convocar la Constituyente sin consulta popular previa. De acuerdo con la sentencia N° 67 de la Sala Electoral publicada en la página web del TSJ, se resolvió declarar inadmisibile el recurso contencioso electoral de la fiscal "por acumularse en un mismo libelo pretensiones de nulidad de actuaciones emanadas de distintos órganos del Poder Público, cuyo conocimiento corresponde a jurisdicciones distintas, de conformidad con lo establecido en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con los artículos 133.1 eiusdem (de la ley previamente mencionada), y 78 del Código de Procedimiento Civil, aplicable supletoriamente por remisión expresa del artículo 98 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia". El ente judicial también declaró inoficioso "el pronunciamiento sobre el amparo cautelar y subsidiariamente la medida cautelar innominada de suspensión de efectos, en virtud que la declaratoria de inadmisibilidad por inepta acumulación de pretensiones no admite, ni aun preliminarmente, la presunción de buen derecho (fumus boni iuris), o en su defecto, el mencionado requisito en concurrencia con la presunción de riesgo manifiesto por inejecución del fallo (periculum in mora)".



TSJ Venezuela
@Tsj_Venezuela

Seguir

Por INEPTA acumulación de pretensiones,
Sala Electoral del TSJ declara inadmisibile
recurso ejercido por Luisa Ortega Díaz

RETWEETS 1.625 ME GUSTA 394

8:24 - 12 jun. 2017

630 1,6K 394

Tuit de ayer del Tribunal Supremo de Justicia

- Fiscal introdujo recurso para desincorporar a 33 magistrados del TSJ.** La fiscal general de la República, Luisa Ortega Díaz, acudió este lunes al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) para impugnar la designación de los 13 magistrados principales y 20 suplentes de ese órgano judicial que realizó la saliente Asamblea Nacional (AN) el 23 de diciembre de 2015. En entrevista con Maripili Hernández por Unión Radio, la fiscal aseguró que el TSJ es un “obstáculo para la paz del país” por la “falta de legitimidad de origen de esos magistrados”. Añadió que el acta donde se realizó la segunda preselección para elegir a los referidos jueces no estuvo firmada ni por ella ni por la secretaria del Consejo Moral Republicano. “Espero que el Tribunal entre a decidir esta nueva solicitud que estoy haciendo y que se inhiban los magistrados involucrados en este caso (los 33)”, expresó. Asimismo, Ortega Díaz pidió una acción de amparo cautelar “a los fines de la suspensión de los efectos de los actos impugnados” para así “garantizar” la estabilidad del país y el cumplimiento del estado de derecho. La máxima representante del Ministerio Público (MP) indicó que los referidos magistrados deben desincorporarse “inmediatamente” de su cargo para que se designen nuevos magistrados. Lamentó que en el país “no estén funcionando las instituciones, y eso hay que resolverlo”. Señaló que en su momento dijo que la elección de los magistrados del TSJ en el año 2015 “estaba mal hecha”. “Yo asumo la responsabilidad de todas las acciones que estoy llevando adelante. Si eso acarrea una responsabilidad, la asumo, porque yo creo que el país necesita personas que asuman su responsabilidad, que digan: esto ha ocurrido por un hecho el cual yo ejecuté”, puntualizó la fiscal en referencia principalmente a los funcionarios públicos y añadió que “¿hasta cuándo al país se le dice que los responsables son otros y no quien ejecutó la acción?”. Señaló que “todas las acciones intentadas por nuestra institución han sido desechadas, inadmitidas, desconocidas o negadas sin que se produjeran pronunciamientos al fondo, es decir, lo neurálgico de lo que estoy solicitando, no ha habido ningún pronunciamiento” por parte del Poder Judicial, reclamó. Igualmente, expresó que solicitó ante el TSJ una copia de la sentencia N° 67 publicada hoy por la Sala Electoral de ese órgano, donde se declaraba inadmisibile el recurso que ella interpuso el jueves contra la Asamblea Nacional Constituyente (ANC). Denuncia amenazas hacia su familia y su persona. La fiscal denunció que su familia ha sido víctima de “múltiples amenazas” –como llamadas, persecución y acoso– por parte del Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin), por lo que responsabilizó al Ejecutivo nacional de lo que les pueda ocurrir. “No es posible que mi familia sea objeto de amenazas. Este es un tema que tiene que resolver conmigo, no con mi familia”, cuestionó. Manifestó que han sido públicas y notorias las recientes “amenazas” realizadas por parte de voceros oficialistas hacia su persona.



“El TSJ es un obstáculo para la paz del país por la falta de legitimidad de origen de esos magistrados”.

Colombia (El Tiempo):

- Corte Constitucional pregunta a Santos en qué se usará fortuna que entreguen las Farc.** La Corte Constitucional le envió al Presidente y al Fiscal General Néstor Humberto Martínez una serie de preguntas sobre el polémico decreto 903 que estableció el destino que tendrá los bienes que se le quiten a las Farc. El cuestionario del alto tribunal se da en medio de la revisión automática que esa corte hace de dicho decreto, expedido por el presidente Juan Manuel Santos con sus facultades excepcionales el pasado 29 de mayo. El decreto ha sido objeto de controversia, pues el Fiscal Néstor

Humberto Martínez ha criticado que, según el artículo 4 de dicho documento, los bienes de las Farc no sólo serían para reparar a las víctimas, sino que también se usarían para la reincorporación de la guerrilla en la vida civil, y para el centro de pensamiento político del partido de las Farc, lo que para el Fiscal podría beneficiar el lavado de activos. Para aclarar el alcance del decreto, la Corte le envió 18 preguntas a Santos, con el fin de recaudar pruebas para tomar una decisión sobre el decreto. Entre los cuestionamientos, el magistrado Alejandro Linares -quien debe elaborar una ponencia para decidir si se tumba o no el cuestionado decreto-, le pregunta sobre la necesidad de expedir esa norma y si se justifica su urgencia para usar las facultades especiales. La primera pregunta de Linares tiene que ver con la vigencia de las zonas veredales transitorias donde se encuentran concentrados los guerrilleros de las Farc. La Corte le pregunta cuándo se cumplirá el término de finalización de esas zonas, teniendo en cuenta que las Farc tienen plazo para entregar un inventario de sus bienes hasta cuando se terminen esos puntos de concentración. La Corte también le pregunta a la Presidencia si se va a ampliar la vigencia de las zonas y, de ser así, si esto implica que también se amplíe también la fecha de entrega del inventario de bienes de las Farc. El alto tribunal le pregunta a Santos, además, cómo se verificará la titularidad y la procedencia de los bienes que entrarán en el inventario, y si existen mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas de despojo de bienes que sean incluidos en este fondo. También se consulta si el decreto es compatible con la ley de restitución de tierras del 2011. Otra de las dudas del magistrado ponente es cómo será el mecanismo de extinción de dominio para que estos bienes sean aportados al fondo de víctimas, y si la exclusión de la acción penal sobre dichos bienes incluye la posibilidad de cesar la extinción de su dominio. La Corte también consulta por uno de los puntos más polémicos y criticados por el Fiscal General: En una de sus preguntas el alto tribunal le pide al presidente que explique si las Farc tendrán o no incidencia en el manejo de los bienes que se le han quitado por sus actividades ilícitas. Esto, recordando que el artículo 3 del mencionado decreto establece que el fondo de bienes será gobernado por un Consejo Fiduciario que estará administrado por el Gobierno, con recomendación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo de Paz, donde las Farc tienen asiento. Para la Corte también es clave conocer qué alcance tiene el hecho de que el decreto establezca que el inventario de bienes será “acordado”, y qué pasará si las Farc no declaran la totalidad de sus propiedades. El auto del magistrado Linares también le pregunta a la Presidencia qué uso se le darán a los bienes, y cuál será el criterio para determinar en qué se van a destinar esos recursos ya que el decreto dice que el fondo será para reparar a las víctimas, pero también para implementar los programas complementarios del acuerdo de paz con las Farc. Además, se consulta si el fondo de bienes se destinará para financiar el Centro de Pensamiento y Formación Política a pesar de que el acuerdo de paz con las Farc establece que para el funcionamiento de ese centro el Gobierno destinará una parte del presupuesto general de la nación un monto anual. La Corte también pregunta por otra de las dudas que ha mantenido el Fiscal General. ¿Cómo invertirá los recursos la organización de economía social y solidaria que será creada por las Farc, denominada Economías Sociales del Común (Ecomún)? El alto tribunal también le pregunta si sus afiliados podrán recibir créditos o subsidios, y qué controles fiscales tendrá la administración de esos recursos. Finalmente el auto de la Corte le pide al Fiscal General Néstor Humberto Martínez que envíe sus comentarios sobre el decreto y pide el concepto del Procurador General.

Perú (La Ley):

- **Trabajador de confianza sí tiene derecho a indemnización por despido arbitrario.** La Corte Suprema ha establecido que los trabajadores de confianza sí tienen derecho a solicitar indemnización por despido arbitrario, cuando el empleador dé por terminada el vínculo laboral alegando únicamente la pérdida de dicha confianza. Esto implicaría un cambio de criterio respecto a decisiones anteriores. Más detalles aquí. Corresponde otorgar indemnización por despido arbitrario a los trabajadores de confianza, cuyo despido se fundamente únicamente en el retiro de la confianza como causal para extinguir el vínculo laboral. Este criterio ha sido establecido por la Corte Suprema en la Casación N° 3106-2016 Lima, publicada en el paquete de Casaciones del 30 de mayo de 2017 del diario oficial El Peruano. Veamos el caso: un trabajador interpuso demanda contra el Seguro Social de Salud (EsSalud) solicitando el pago de sus beneficios sociales y una indemnización por despido arbitrario. En primera instancia se declaró fundada en parte la demanda, al considerarse que el cargo asignado al demandante era de confianza, ejercido por funcionario público de libre designación y remoción por el presidente ejecutivo de la EsSalud. Y, en la medida que la permanencia estaba sujeta a la preservación de dicha confianza, al retirarse esta, no podría otorgársele una indemnización por despido arbitrario. En segunda instancia se revocó la apelada, en el extremo que declaró infundada la demanda, argumentándose que si bien el actor desde que ingresó tuvo cargos de confianza, ello no lo excluye de la protección contra el despido arbitrario y que, según reiterados pronunciamientos del Tribunal Constitucional, este tipo de

trabajadores no pueden ser repuestos pero sí indemnizados por despido arbitrario. Al no estar conforme con dicha decisión, la entidad demandada interpuso recurso de casación, invocando, entre otros, la interpretación errónea de los artículos 34, 38 y 43 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL). Antes de resolver el caso, la Corte Suprema resaltó que el contenido esencial del derecho al trabajo implica dos aspectos: el acceder a un puesto de trabajo y a no ser despedido sino por causa justa, encontrándose así el trabajador debidamente protegido contra el despido arbitrario. Asimismo, se aseveró que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Centrándose ya en el caso, la Corte indicó que el artículo 22 de LPCL señala que para que proceda el despido de un trabajador sujeto al régimen de la actividad privada es indispensable la existencia de una causa justa, y que este dispositivo no excluye a los trabajadores de confianza, ya que no hace distinción alguna con los trabajadores del régimen común. Señala además que, según la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3572-2005-PA/TC, ante un despido arbitrario, los trabajadores de confianza no pueden reclamar su reposición, sino únicamente solicitar una indemnización. En ese sentido, la Suprema determinó que el demandante fue contratado en un cargo de confianza, y que al no haberse configurado causal de despido sino que el cese se produjo por la sola voluntad del empleador, corresponde otorgarle una indemnización por despido arbitrario. Por dichas consideraciones, la Corte Suprema declaró infundado el recurso de casación interpuesto por el Seguro Social de Salud.



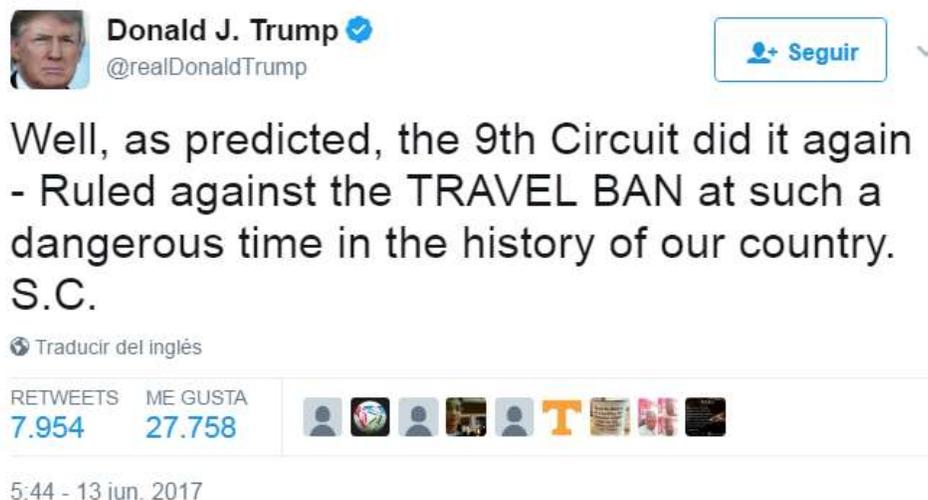
Tiene derecho a solicitar indemnización por despido arbitrario

Estados Unidos (AP):

- **La Suprema Corte anula ley sobre la concesión de ciudadanía por discriminatoria.** La Suprema Corte anuló este lunes una ley que hacía más difícil obtener la ciudadanía estadounidense a los hijos de padres solteros que a los hijos de madres solteras, una diferencia de género que los magistrados consideraron “discriminatoria”. De manera unánime, los justices determinaron que la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, por la que se regula la concesión de la ciudadanía estadounidense a hijos de padres solteros, es “incompatible” con la Constitución del país que garantiza que “todos los ciudadanos son iguales bajo la ley”. Esa ley de 1952 establecía que, para poder otorgar la ciudadanía estadounidense a los hijos que han nacido en el extranjero, los progenitores varones debían pasar en Estados Unidos al menos 10 años antes del nacimiento de sus vástagos y luego, además, cinco años después de que el hijo cumpliera 14 años. Para las mujeres solteras, sin embargo, el único requisito era que residieran un año en Estados Unidos y, con eso, podían otorgar la ciudadanía estadounidense a sus hijos. En su fallo, escrito por la justice Ruth Bader Ginsburg, la Corte determinó que los requisitos de género delineados por la ley “son incompatibles con la protección de la Constitución para que todas las personas tenga la misma protección bajo la ley”. Aunque fallaron en contra de la ley, los jueces negaron amparo a Luis Ramón Morales-Santana, el hombre que ha dado nombre al caso y que nació en 1962 en la República Dominicana de un hombre con ciudadanía estadounidense y una mujer dominicana. Condenado por robo e intento de asesinato, Morales-Santana fue el encargado de llevar la ley de 1952 hasta la Suprema Corte. Cuando iba a ser deportado a República Dominicana, Morales-Santana afirmó que era ciudadano estadounidense porque su padre había vivido en Estados Unidos. Frente a ello, la

Junta de Apelaciones de Inmigración, encargada de decidir sobre las deportaciones, determinó que Morales-Santana no era ciudadano estadounidense porque su padre no residió en Estados Unidos los cinco años requeridos para otorgarle la ciudadanía, una vez que el joven tenía más de 14 años. Los justices no anularon hoy la decisión de la Junta de Apelaciones de Inmigración, por lo que la orden de deportación contra Morales-Santana sigue en pie.

- **Otra derrota legal para el decreto migratorio de Trump.** Otro tribunal federal de apelaciones ratificó el lunes el fallo que bloquea el decreto migratorio del presidente Donald Trump, otra derrota legal para el gobierno mientras la Suprema Corte estudia un caso por separado del mismo tema. El fallo por unanimidad de los tres jueces de la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito en Seattle dictamina que el mandatario violó la ley migratoria al discriminar a personas con base en su nacionalidad y porque no pudo demostrar que de ingresar a Estados Unidos dañarían los intereses nacionales. “La inmigración, incluso para el presidente, no es un espectáculo de una persona”, dijeron los jueces. “La autoridad del mandatario está sujeta a ciertos controles estatutarios y constitucionales”. El fallo mantiene la decisión del juez federal en Hawái, Derrick Watson, quien al emitir su fallo dijo que se basó principalmente en la retórica de campaña de Trump de “impedir completamente” el ingreso de musulmanes a Estados Unidos. Watson falló que el verdadero propósito de la restricción temporal a ciudadanos de seis naciones musulmanas era discriminar al Islam, no proteger la seguridad nacional. La Constitución prohíbe que el gobierno favorezca o desfavorezca oficialmente cualquier religión, de acuerdo con el juez. La orden ejecutiva también suspendía el programa de refugiados. Los jueces el Noveno Circuito dijeron que no necesitaron alcanzar la cuestión constitucional porque el decreto violó la ley migratoria y por lo tanto no estaba permitido. La Corte de Apelaciones del Cuarto Circuito en Virginia también falló contra el decreto migratorio el 25 de mayo y citó como evidencia las declaraciones que hizo Trump en campaña como muestra de que la prohibición de 90 días “está enfocada en un solo grupo religioso”. El gobierno apeló este fallo ante la Suprema Corte. El máximo tribunal está estudiando una solicitud para reinstaurar el decreto y poder actuar antes de que los jueces concluyan trabajos a finales de junio. Trump emitió una primera versión del decreto migratorio a finales de enero, lo que causó caos y protestas en aeropuertos de todo el país. Pero un juez en Seattle lo bloqueó y el fallo fue ratificado por la Corte del Noveno Circuito. El presidente modificó algunas partes de la orden ejecutiva con la idea de soportar mejor el escrutinio, incluyendo a seis países en lugar de siete Irán, Libia, Somalia, Sudán, Siria y Yemen, dejando fuera Irak_ y se enfocó más en la seguridad nacional. En marzo el juez Watson en Hawái impidió que la nueva versión entrara en vigor. Varios estados y numerosos grupos también han presentado demandas contra el decreto migratorio.



Reacción

Unión Europea (El País):

- **TEDH condena a España por culpar a Atutxa de desobediencia sin un juicio justo.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha fallado este martes a favor del expresidente del Parlamento vasco, Juan María Atutxa, y de los exmiembros de la Mesa de la cámara Gorka Knörr y Kontxi Bilbao. El tribunal considera que, en el proceso judicial, se vulneró el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos

Humanos. Este dicta que "toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un Tribunal independiente e imparcial" y, según los jueces de Estrasburgo, en el caso Atutxa se vulneró su derecho a un juicio justo, debido a que "las cuestiones que debían ser examinadas por el Tribunal Supremo necesitaban la apreciación directa del testimonio de los demandantes". En 2013, el Tribunal Constitucional denegó el amparo expresidente del parlamento vasco y avaló la decisión del Supremo. Los tres políticos vascos habían acudido a Estrasburgo a reclamar contra la justicia española, que los condenó por un delito de desobediencia por negarse a disolver el grupo parlamentario Sozialista Abertzaleak (SA) tras la ilegalización de Batasuna en 2003. La condena económica a España en la sentencia es simbólica, ya que únicamente impone al pago de 1 euro a cada uno de los demandantes por "daño moral", tal como ellos mismos habían reclamado, y otros 600 para los tres para costear los gastos judiciales. Estrasburgo rechazó por el contrario la petición de los demandantes de que se les restituyeran además los 42.000 euros con los que fueron multados en total por la justicia europea, así como otros 10.000 por costos del proceso. La decisión pone fin a una batalla judicial que dura ya más de una década. Atutxa y los otros dos condenados acudieron en 2014 al Tribunal de Estrasburgo para que este declarara su "inocencia", según indicaron en su momento. Los afectados dieron el salto europeo tras agotar la vía judicial española, después de que el Tribunal Constitucional ratificara la condena por desobediencia dictada por el Tribunal Supremo seis años antes. En abril de 2008, el Pleno de la Sala de lo Penal del Supremo condenaba a Atutxa, Knörr y Bilbao a sendas penas de inhabilitación para ocupar un cargo público, así como a multas de entre 12.000 y 18.000 euros, al considerarlos culpables de la comisión de un delito de desobediencia a la autoridad judicial por no disolver el grupo SA tras la ilegalización de Batasuna. "Iremos a Estrasburgo porque hemos sido objeto de una injusticia y una arbitrariedad claramente guiada por instrumentos políticos", afirmó Atutxa, para quien se vulneraron sus derechos fundamentales "como ciudadanos", a la par que se "atentó contra una institución democrática como es el Parlamento Vasco". Su argumentación ante el tribunal de Estrasburgo se basó en una cuestión de procedimiento. Los demandantes alegaron que habían sido condenados en última instancia "sin haber sido escuchados en una vista pública", lo que a su juicio contraviene el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, relativo al "derecho a un proceso equitativo". Esta es una cuestión por la que el Tribunal europeo ha condenado en ocasiones anteriores a España en los últimos años. De hecho, los abogados de Atutxa, Knörr y Bilbao citaron una decisión de Estrasburgo en este sentido favorable a una demandante, en contra del Estado español, de 2011. En dicha sentencia, el tribunal europeo declaró admisible la demanda interpuesta al considerar que el acusado fue "condenado por el Tribunal Supremo (español) sin haber sido oído personalmente". Una vez más, Estrasburgo ha fallado contra España por esta cuestión.

Austria (AP):

- **Multan a un hospital por un cambio de bebés.** Una corte austriaca ordenó que un hospital pague 90.000 euros (unos 100.000 dólares) por entregar una bebé a los padres erróneos hace más de dos décadas. Doris Gruenwald, de 26 años, descubrió el error después de que un análisis de sangre revelara hace cuatro años que no era la hija biológica de Evelin y Josef Gruenwald. Más tarde la adoptaron. La hija biológica de los Gruenwald no fue encontrada. La corte en la ciudad sureña de Graz condenó el lunes al hospital de negligencia grave y le ordenó pagar a la mujer y a la familia que la crió. Gunther Ledolter, el abogado que representa a los Gruenwald, confirmó el martes la decisión del tribunal y los detalles recogidos por los medios austriacos. El hospital tiene previsto apelar el fallo.

España (El País):

- **La fiscalía acusa a Cristiano Ronaldo de defraudar a Hacienda 14,7 millones.** La Sección de Delitos Económicos de la Fiscalía Provincial de Madrid ha presentado este martes una denuncia ante el Juzgado de Instrucción Decano de Pozuelo de Alarcón contra el delantero portugués del Real Madrid Cristiano Ronaldo por cuatro delitos contra la Hacienda Pública supuestamente cometidos entre los años 2011 y 2014 y que suponen un fraude tributario total de 14,76 millones de euros. Según un comunicado del ministerio público, el futbolista, de 32 años, se aprovechó de una estructura societaria creada en 2010, el año siguiente a su fichaje por el club blanco, para "ocultar al fisco las rentas generadas en España" por sus derechos de imagen, algo que supone un incumplimiento "voluntario" y "consciente" de sus obligaciones fiscales en este país. La Fiscalía basa su denuncia en la "jurisprudencia más reciente", concretamente en la sentencia del Tribunal Supremo que condenó el pasado 24 de mayo al delantero del Fútbol Club Barcelona Lionel Messi. Según la nota, las cuotas tributarias supuestamente defraudadas por Cristiano Ronaldo fueron de 1,39 millones de euros en 2011; 1,66 millones en 2012; 3,2 millones en 2013 y 8,5 millones en 2014. Todas estas cantidades superan los

120.000 euros anuales que convierten el fraude fiscal en delito, castigado con una pena de uno a cinco años de prisión. La denuncia contra Cristiano Ronaldo se basa en el informe remitido a la Fiscalía por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Este documento recuerda que en 2008 el futbolista confirió a su agente un poder para firmar un contrato de trabajo con el Real Madrid entre las temporadas 2009/2010 y 2014/2015 y que fue rubricado por ambas partes el 21 de junio de 2009. Ronaldo trasladó un mes más tarde su residencia a España, con lo que adquiriría la condición de residente fiscal en nuestro país a partir del 1 de enero de 2010. El informe relata que Cristiano Ronaldo optó “expresamente”, el 11 de noviembre de 2011, por el régimen fiscal español aplicable a los trabajadores desplazados al territorio español. Esto supone que el futbolista tendría que haber gravado en 2011 sus rentas obtenidas en suelo español al tipo del 24% y al tipo del 24,75% en los tres ejercicios posteriores. La Fiscalía apunta a que, sin embargo, tras confirmarle el Real Madrid el 12 de diciembre de 2008 las condiciones del contrato que se iba a formalizar meses más tarde, “y con la intención de obtener un beneficio fiscal ilícito cuando llegara a España”, simuló ceder sus derechos de imagen a una sociedad llamada Tollin Associates LTD, domiciliada en las Islas Vírgenes Británicas y de la que era socio único. Dicha sociedad, ubicada en un paraíso fiscal, cedió la explotación de los derechos de imagen del futbolista a otra sociedad ubicada en Irlanda con el nombre de Multisports&Image Management LTD. Esta mercantil irlandesa era la que “efectivamente” se dedicó a la gestión y explotación de los derechos de imagen de Cristiano Ronaldo y sin que la sociedad ubicada en las Islas Vírgenes Británicas desarrollara actividad alguna. Según el escrito del ministerio público esta cesión era “completamente innecesaria y solamente tenía como finalidad la interposición de una pantalla para ocultar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la totalidad de los ingresos obtenidos por el denunciado por la explotación de su imagen”. También alude la fiscalía a que Ronaldo presentó en su declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de 2014 donde consignaba una rentas de fuente española entre 2011 y 2014 de 11,5 millones de euros, “cuando las rentas verdaderamente obtenidas de fuente española” fueron en esos tres ejercicios de casi 43 millones de euros. En esta declaración, además, calificó los rendimientos obtenidos como rendimientos de capital mobiliario y no como rendimientos derivados de actividades económicas lo que le permitió disminuir “considerablemente” la base imponible a declarar. Por último la Fiscalía señala que Ronaldo no incluyó “voluntariamente” unos ingresos que la AEAT cifra en 28,4 millones de euros por derechos de imagen a otra sociedad a la que ya había cedido estos derechos entre 2015 y 2020 llamada Adifore Finance LTD que sólo operaba para territorio español. La Fiscalía de Madrid apoya su denuncia contra Cristiano Ronaldo en los criterios de la Fiscalía General del Estado y de la “jurisprudencia más reciente”, y cita expresamente la sentencia del Supremo del pasado 24 de mayo contra Messi y su padre. Según estos criterios, se considera fraudulenta “la interposición de un sujeto pasivo del impuesto diferente del real, ubicado en el extranjero, lo que favorece la ocultación de información a Hacienda”. La Fiscalía se basa en la tesis del Tribunal Supremo, de que “la liquidación que se presenta por el contribuyente no es sino el final de un procedimiento construido desde antes para que se pueda lograr la ocultación de la base imponible real, con razonable esperanza de éxito para el defraudador”.

Reino Unido (BBC):

Resumen: La Suprema Corte sesiona en Edimburgo, por primera vez. La Suprema Corte del Reino Unido trasladó, temporalmente, su sede, de Londres a Edimburgo. Sesionará hasta este jueves en la sede del Ayuntamiento de Edimburgo. Lord Neuberger, *Chief Justice* dijo que la medida brinda una oportunidad para que la población y los abogados observaran el funcionamiento del tribunal de primera mano. Se espera que un *panel* de cinco *justices*, incluyendo a Lord Neuberger, escuche tres casos durante los cuatro días que estarán en la capital escocesa. Incluyendo casos como matrimonios simulados, política de planificación nacional y rehabilitación de prisioneros. ***“Hacemos todo lo posible para garantizar que nuestros procedimientos sean accesibles en todo el Reino Unido a través de nuestro servicio de transmisión en vivo, sin embargo, nada supera la posibilidad de observar los tribunales de primera mano. Esperamos dar la bienvenida a miembros del público, así como a abogados, durante lo que se pretende ser la primera de varias visitas a las capitales de las naciones del Reino”***, mencionó Lord Neuberger. El Alto Tribunal también compartirá fotos en Instagram. Y su director ejecutivo, Mark Ormerod, brindará charlas durante las sesiones, ofreciendo una visión general del edificio del Supremo Tribunal y cómo se utiliza su alojamiento en el centro de Londres.

- **UK Supreme Court sits in Edinburgh for the first time.** The UK's highest court has temporarily moved from its London home to Edinburgh. The Supreme Court will sit in the City Chambers - normally home to the City of Edinburgh Council - until Thursday. It is the first time it has sat outside London in its eight-year history. Lord Neuberger, the president of the Supreme Court, said the move provided an opportunity for

members of the public and lawyers to observe the workings of the court first-hand. A panel of five judges, including Lord Neuberger, are expected to hear three cases over the four days they are in the Scottish capital. Sham marriages. They include a case about sham marriages and another relating to national planning policy. The third concerns the rehabilitation of certain types of prisoners. Lord Carloway, the Lord President of the Court of Session, will sit on the panel to hear this appeal. Lord Neuberger. Lord Neuberger said: "We make every effort to ensure our proceedings are accessible throughout the UK via our free live streaming service. "However, nothing beats being able to observe courts at first hand. "We look forward to welcoming members of the public, as well as lawyers, during what is intended to be the first of a number of visits to the capital cities of the devolved nations." Lord Carloway said he was "delighted" the court was sitting in Edinburgh. He added: "I welcome the opportunity it provides for the public and the legal community in Scotland to see the court in action." The public will be able to watch the proceedings in the chamber or to view a live-stream on the court's website. The court will also share photos on Instagram. And its chief executive Mark Ormerod, will be giving a free public talk during the Edinburgh sittings, offering those who come to observe proceedings an overview of the Supreme Court building and how the Court uses its accommodation in central London. The presentation will begin in the council chamber at 16:15 on Wednesday.



Vea la sesión de la Suprema Corte *en vivo*: <https://www.supremecourt.uk/live/edinburgh.html>

Japón (International Press):

- **Condenan a feminicida a 17 años de prisión.** El 10 de diciembre pasado, Ryu Sugeno asesinó a puñaladas a su novia, Sakiko Nemoto, después de enterarse de que ella estaba viendo a otro hombre. El hombre de 27 años acuchilló unas diez veces a la mujer. El crimen ocurrió en la vivienda de ella en la ciudad de Utsunomiya, prefectura de Tochigi. Nemoto era enfermera y tenía 28 años. Sugeno fue arrestado tras ser encontrado en el vehículo de ella en Fukushima. El feminicida ha sido sentenciado a 17 años de prisión por el Tribunal de Distrito de Tochigi, informó Tokyo Reporter. La fiscalía había solicitado una condena de 18 años. La familia de la víctima dijo que esperaba un fallo más duro. "Sin embargo, tenemos que aceptarlo", subrayó. Ahora que la justicia ha hecho su trabajo, la familia espera retornar poco a poco a "una vida de paz".

De nuestros archivos:

22 de abril de 2010
China (EFE)

- **Dos condenados a cadena perpetua por derrumbe intacto.** Un tribunal de Shanghái ha condenado a cadena perpetua por negligencia y corrupción a dos ejecutivos de una constructora, en relación con el espectacular derrumbe de un edificio de 13 pisos en junio de 2009 que cayó quedando casi intacto,

volcado sobre una de sus fachadas. Según informó hoy el diario "Shanghái Daily", el Tribunal Popular Intermedio Número 1 condenó ayer, miércoles, a prisión de por vida a Que Jingde, miembro del consejo de la constructora, y a Zhang Zhiqin, director general de la inmobiliaria Meidu, propietaria de la urbanización a la que pertenecía el edificio derrumbado. Zhang fue condenado por negligencia y corrupción, mientras que Que recibió la sentencia sólo por el segundo de estos delitos. Éste es considerado por el tribunal como culpable directo por negligencia del derrumbe del edificio, por contratar personal sin cualificación para llevar a cabo las obras del garaje, no controlar adecuadamente el trabajo y dar órdenes incorrectas a los trabajadores. Asimismo, tanto Zhang como Que fueron declarados culpables de robar 33,7 millones de yuanes (3,7 millones de euros, 4,9 millones de dólares) en activos estatales de la compañía constructora para uso personal, además de otros cargos por corrupción. El tribunal, que ha considerado que ambos jugaron un papel equivalente en el desfalco, afirmó que ha sido indulgente en las sentencias debido a que han devuelto el dinero malversado y se han entregado. El edificio en obras, que estaba casi terminado, se derrumbó en la madrugada del 28 de junio de 2009, fracturándose por los cimientos y cayendo de lado, matando a un albañil, en el distrito shanghainés de Minhang. El bloque se derrumbó porque la tierra excavada bajo su estructura para construir unos aparcamientos fue colocada junto al río Dianpu, a unos 30 metros del edificio, y su peso hizo que la orilla del río cediera, arrastrando consigo el terreno sobre el que se levantaba la obra. La foto del edificio "acostado" dio la vuelta al mundo, y se convirtió en un tema de moda en los foros de Internet chinos. El 11 de febrero de este año, otras seis personas fueron condenadas por el derrumbe del mismo edificio a penas de entre tres y cinco años de cárcel, por causar un accidente grave con resultado de muerte, que provocó además pérdidas económicas de 19 millones de yuanes (2 millones de euros, 2,78 millones de dólares).



No era esa la idea

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.